| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.<br>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL<br><br>FORMATO SEGUIMIENTO INDIVIDUAL | Código: FOR-PSS-224<br>Versión: 2<br>Fecha: Memo I2022016490 –<br>Página: 1 de 1 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| Nombre del servicio social: SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES | |
| Unidad Operativa: CENTRO DE CUIDADO TRANSITORIO QUIROGA | |
| Estrategia: CUIDADO TRANSITORIO DIA NOCHE | Lote/Zona: 18 |
| Nombre y apellidos: RAFAEL ANTONIO PRADA | |
| C.C: 3115784 Edad: 78 Teléfono: N/A | |
| Fecha | Atención individual |

| | |
|---|---|
| 26/05/2025 | Durante el espacio de espera para el ingreso del servicio de la noche la persona mayor presenta una conducta inapropiada de orinar al respaldo de la unidad operativa, siendo esta una conducta que afecta las zonas comunes y a las personas que habitan, motivo por el cual se realiza una sensibilización orienta a la toma de conciencia frente a estas acciones que afectan la sana convivencia y la higiene de los espacios comunes. La persona mayor se compromete a evitar estas conductas inadecuadas. Sin embargo, se realizará seguimiento a la persona mayor para verificar que los compromisos se cumplan y en caso de reincidir en estas acciones se deberá aplicar una acción restaurativa que busque generar un proceso de aceptación ante las normas sociales y comunitarias.<br><br>**JULIANA RAMÍREZ CALDERÓN - TERAPEUTA OCUPACIONAL** |
| 27/05/2025 | Durante el ingreso de la noche la persona mayor no alcanza a tomar el servicio debido a que ya el cupo estaba completo, por lo cual se orienta a solicitar cupo en las demás unidades operativas que prestan este mismo tipo de servicio a lo cual la persona mayor refiere que no es de su interés. Pese a que se le socializan los centros disponibles, la persona mayor se resisite a tomar otros servicios.<br><br>**JULIANA RAMÍREZ CALDERÓN - TERAPEUTA OCUPACIONAL** |

**Nota:** Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.